

CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
480.0 Becas Comedor				36.000.000				36.000.000
480.1 Subvención Comedor Cartuja				12.000.000				12.000.000
482 Concesión becas diversas			65.000.000					65.000.000
484.00 Acción social en favor del personal		173.039.000						173.039.000
484.01 id.Premios jubilación sg.Conv.Colect.		11.000.000						11.000.000
484.02 id.Indemnización fallecimiento sg.Conv.Colect.		1.000.000						1.000.000
484.03 Beneficios en pr.pubi* personal Junta		265.000.000						265.000.000
484.04 Beneficios en pr.pubi* personal Universidad		50.000.000						50.000.000
485 A Asociaciones estudiantiles				8.685.524				8.685.524
486 Al Centro Mediterráneo de la Univ.Granada						5.515.721		5.515.721
487 A Fundaciones y otras Instituciones						25.000.000		25.000.000
488 Prácticas educativas						25.000.000		25.000.000
489 Programa de bienestar social			4.000.000					4.000.000
491 Cuotas a Organismos Internacionales	8.000.000							8.000.000
496 Programas Europeos	280.000.000							280.000.000
TOTAL CAPITULO 4º	288.000.000	500.039.000	69.000.000	56.685.524	0	55.515.721	0	969.240.245
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES								
609.00 Investigación científica						2.544.778.741		2.544.778.741
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)						312.989.152		312.989.152
609.02 Investigación educativa				70.713.143				70.713.143
661.01 Equipamiento general docente						164.468.811		164.468.811
661.02 Equipamiento informático						38.390.573		38.390.573
661.03 Equipamiento Bellas Artes						249.830		249.830
661.04 Equipamiento ETS Informática						39.057.546		39.057.546
661.05 Equipamiento de gestión						44.274.775		44.274.775
662 Construcciones						1.069.694.150		1.069.694.150
663 Inversiones FEDER - Madrid						188.758.962		188.758.962
664 Inversiones FEDER Junta de Andalucía						68.382.117		68.382.117
TOTAL CAPITULO 6º	0	0	0	0	70.713.143	1.613.276.764	2.857.767.893	4.541.757.800
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS								
832 Préstamos a medio plazo						10.000.000		10.000.000
TOTAL CAPITULO 8º	0	0	0	0	0	10.000.000	0	10.000.000
TOTAL PROGRAMAS	288.000.000	500.039.000	69.000.000	481.071.773	125.386.283	24.162.081.964	2.857.767.893	28.483.346.913

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Milagrosa de Ubeda (Jaén). (BOJA núm. 13, de 30.1.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.004, columna de la izquierda, línea 48, donde dice:

Capacidad: 12 unidades y 150 puestos escolares.

Debe decir:

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1996, por la que se resuelve inscribir con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Nuestra Señora del Pilar, en Motril (Granada).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), incoado mediante Resolución de fecha 18 de junio de 1993, esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 18 de junio de 1993, se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción, con carácter específico, del Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. Se trata de un conjunto de máquinas e instrumental auxiliar utilizado para la fabricación de azúcar y alcohol, susceptible de calificar como material arqueológico-industrial, ya que a través de ella puede seguirse el proceso de innovaciones tecnológicas introducidas en el sector a lo largo de un siglo, pues datan entre 1889 y 1990.

Nos encontramos, por tanto, ante una importante concentración de máquinas y caballitos de vapor, de desigual antigüedad y variadas marcas, prototipos únicos en España, pudiéndose englobar en varios apartados: a) para la obtención de energía, b) para la extracción o purificación del jugo, c) para la concentración del jugo y separación del azúcar, d) para el secado y envasado del azúcar, e) para

laboratorios de análisis, y f) para la reparación, construcción y recambio de piezas.

Tercero. De acuerdo con el art. 11 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía antes referenciada, se aprobaron las instrucciones particulares.

Cuarto. De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos concediéndose trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley antes referida y artículo 3.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios o titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares establecidas para el bien objeto de esta inscripción que en Anexo II se publican.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), cuya identificación figura en el Anexo I de la presente disposición, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las instrucciones particulares establecidas, y cesando en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que la Orden trae causa.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura.

Sevilla, 16 de octubre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION

OBTENCION DE ENERGIA

Pieza: Caldera.

- Características: Modelo Stirling con quemador de bagazo.

- Utilización: Suministro de vapor a la fábrica.

- Marca: Babcock-Wilcox.

- Fecha construcción: En torno a 1930.

Pieza: Conjunto de caldera.

- Características: Acuo-tubular con quemador de bagazo.

- Marca: s/m.

- Fecha construcción: Comienzos de siglo XX.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: 1 volante de inercia.

Válvulas de ad/ex por corredera simple.

Regulador de velocidad sistema Watt.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 110 cms.

Diámetro émbolo = 50 cms.

Diámetro volante = 320 cms.

Largo x ancho x alto = 710 x 300 x 250 cms.

- Utilización: Fuerza motriz del generador eléctrico.

- Marca: Agtien-Machienenfabrik. Sangerhausen.

- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Cuadro de mandos del generador de energía eléctrica.

- Características: Contiene:

- Utilización: Distribución y regulación de la energía eléctrica a la fábrica.

- Fecha construcción: Primer tercio del siglo.

EXTRACCION DEL JUGO

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Dos volantes de inercia gemelos.

Válvulas de ad/exp por corredera simple.

Regulador de velocidad sistema Watt.

Presión vapor entrada = 8 Kgs./cm².

Presión vapor salida = 0,5 Kgs./cm².

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 92 cms.

Diámetro émbolo = 47 cms.

Diámetro volante = 300 cms.

Largo x ancho x alto = 580 x 265 x 200 cms.

- Utilización: Fuerza motriz del cortacañas.

- Marca: Fives-Lille.

- Fecha construcción: 1889.

Pieza: Tren de molinos.

- Características: Tres molinos con tres cilindros estriados cada uno y una desfibradora.

Sistema de molienda mediante presión hidráulica.

- Dimensiones: Largo 210 cms.

Ancho 370 cms.

Alto 270 cms.

- Utilización: Muelen la caña suministrada por la cinta transportadora del cortacañas.

- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1929.

Pieza: Máquinas de vapor del tren de molinos.

- Características: Conjunto de dos máquinas gemelas. Sistema de regulación de velocidad centrífuga con amortiguación hidráulica.

Válvulas de ad/ex mediante sistema de válvulas en cabeza.

Constituye la tecnología más avanzada en máquinas de vapor.

Potencia aproximada: 200 c.v.

Cada máquina posee una transmisión al tren de molinos, de igual marca y fecha y de dimensiones 410 (ancho) y 960 (largo).

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 120 cms.

Diámetro émbolo = 64 cms.

Diámetro volante = 520 cms.

Largo x ancho x alto = 900 x 270 x 270 cms.

- Utilización: Fuerza motriz del tren de molinos. El eje de la máquina va acoplado a un tren de engranajes reductores de velocidad que a su vez conectan con los cilindros de los molinos.

- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1929.

Pieza: Caballito de vapor simple y bomba.

- Características: Válvulas de ad/ex por sistema de simple corredera.

Carece de regulador de velocidad.

- Dimensiones: Largo x ancho = 190 x 50 cms.

- Utilización: Acoplado a bombín hidráulico para proporcionar presión a los cilindros del tren de molinos de caña.

- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Acumuladores de presión para los cilindros de los molinos.

- Dimensiones: Alto x ancho = 160 x 110 cms.

- Utilización: Aumentan o disminuyen la presión de los cilindros sobre la caña que pasa entre ellos.

- Marca: s/m (probablemente Fives).
- Fecha construcción: s/f (probablemente 1929).

PURIFICACION DEL JUGO

Pieza: Conjunto de calera.

- Características: Consta del cilindro de alojamiento y de 1 elevador accionado por agua.

- Utilización: Producción de carbonato cálcico para el proceso de blanqueado del azúcar.

- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo «Porter».

Presión alimentación vapor = 8 Kgs./cm².

Presión retorno vapor = 0,5 Kgs./cm².

Posee dos volantes.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 65 cms.

Diámetro émbolo = 32,5 cms.

Diámetro volante = 180 cms.

Largo x ancho x alto = 470 x 130 x 220 cms.

- Utilización: Movía un compresor de anhídrido carbónico que, procedente del horno continuo de cal, servía para alimentar la carbonatación de la fábrica.

- Marca: B.M.A. (Braunschweigische Maschinenbau Anstalt) - Braunschweig.

Registro de fabricación núm. 3.451.

- Fecha construcción: 1893.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Válvulas de ad/ex mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo Watt con cuatro esferas.

Presión alimentación vapor = 8 Kgs./cm².

Presión vapor retorno = 60.

Posee un solo volante de inercia.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 60 cms.

Diámetro émbolo = 30 cms.

Diámetro volante = 250 cms.

Largo x ancho x alto = 730 x 190 x 170 cms.

- Utilización: Mueve un compresor de anhídrido carbónico (de igual fecha y marca) acoplado a su eje.

- Marca: Etabts. Carion-Delmotte. Anzin Nord (France).
- Fecha construcción: 1898.

Pieza: Máquina de vapor y compresor de aire en un solo conjunto.

- Características: Vertical de contrapresión.

Válvulas de ad/ex por corredera simple.

Carece de regulador de velocidad.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 30 cms.

Diámetro émbolo = 10 cms.

Diámetro volante = 60 cms.

Largo x ancho = 150 x 50 cms.

- Utilización: Compresor de aire para la sulfatación.

- Marca: Talleres Castaños. Granada.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Caballito de vapor.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante correderas.

Sin regulador de velocidad.

Con antiarriete.

- Dimensiones: Lago x ancho x alto = 130 x 60 x 160 cms.

- Utilización: Bombas para los filtros-prensa.

- Marca: Worthington-Works. London.

Registro fabricación núm. 57.202.

- Ubicación: Fábrica azucarera Hispania, en Málaga.

Pieza: Caballito de vapor.

- Características: Iguales al anterior.

- Dimensiones: Largo x ancho x alto = 180 x 80 x 170 cms.

- Utilización: Bomba para los filtros-prensa.

- Marca: s/m.

- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Dos volantes de inercia gemelos.

Regulación de velocidad por sistema Watt.

Válvulas de ad/exp por corredera simple.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 70 cms.

Diámetro émbolo = 35 cms.

Diámetro volante = 200 cms.

Largo x ancho x alto = 410 x 210 x 160 cms.

- Utilización: Fuerza motriz de la máquina lavatelas de los filtros-prensa.

- Marca: Fives-Lille.

- Fecha construcción: 1889.

CONCENTRACION DEL JUGO Y SEPARACION DEL AZUCAR (EVAPORACION, COCIDO Y TURBINACION)

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo Watt.

Presión vapor alimentación = 8 Kgs./cm².

Presión vapor retorno = 0,5 Kgs./cm².

Posee dos volantes.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 70 cms.
- Diámetro émbolo = 35 cms.
- Diámetro volante = 240 cms.
- Largo x ancho x alto = 480 x 210 x 180 cms.
- Utilización: Bomba de vacío de la evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1889.

Pieza: Bomba de vacío adosada a la máquina anterior.

- Características: Válvula de ad/exp mediante corredera.
- Dimensiones: Recorrido émbolo = 70 cms.
- Diámetro bomba = 60 cms.
- Largo x ancho = 130 x 130 cms.
- Utilización: Evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1903.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Distribución por doble corredera, sistema Reader.
- Regulador centrífugo de velocidad Watt.
- Presión alimentación vapor = 8 Kgs./cm².
- Presión vapor retorno = 0,5 Kgs./cm².
- 1 volante.
- Dimensiones: Recorrido émbolo = 60 cms.
- Diámetro émbolo = 30 cms.
- Diámetro volante = 220 cms.
- Largo x ancho x alto = 470 x 200 x 220 cms.
- Utilización: Adosada a bomba de vacío para la evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1900.

Pieza: Bomba de vacío.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante corredera.
- Dimensiones: Recorrido émbolo = 60 cms.
- Diámetro émbolo = 50 cms.
- Largo x ancho = 120 x 120 cms.
- Utilización: Bomba de vacío para evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1900.

Pieza: M. Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/exp mediante correderas sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/exp de la bomba mediante resortes.
- Posee antiariete.
- Dimensiones: Largo: 240 cms.; Ancho: 110 cms.;
- Alto: 250 cms.
- Utilización: Alimentación de la columna de vacío de la evaporación.
- Fecha construcción: Anterior a 1900.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/exp mediante correderas.
- Sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/exp de la bomba de mieles mediante resortes.
- Posee antiariete.
- Dimensiones: Largo: 180 cms.; Ancho: 90 cms.;
- Alto: 170 cms.
- Utilización: Trasvase de jarabe de la evaporación para alimentar las tachas.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.

Válvulas de ad/exp mediante correderas sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/exp de la bomba de mieles mediante resortes.

- Posee antiarietes.
- Dimensiones: Largo: 170 cms.; Ancho: 90 cms.;
- Alto: 160 cms.
- Utilización: Trasvase de jugo o jarabe de la evaporación para alimentar las tachas.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/ex mediante correderas sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/ex de la bomba de aguas mediante resortes.
- Posee antiarietes.
- Dimensiones: Largo: 250 cms.; Ancho: 130 cms.;
- Alto: 170 cms.
- Utilización: Bomba de agua.
- Marca: Worthington-Works. Harrison (USA).
- Fecha construcción: Hacia 1920.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/ex mediante correderas.
- Sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/exp de la bomba mediante resortes.
- No posee antiariete.
- Dimensiones: Largo: 180 cms.; Ancho: 90 cms.;
- Alto: 140 cms.
- Utilización: Movimiento de aguas para alimentación de la columna de vacío de las tachas.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Tachas fijas para la cristalización del azúcar.

- Características: Conjunto de 5 Tachas.
- Recubrimiento de duelas de madera.
- Utilización: Proceso de cocción del jarabe.
- Marca: Ateliers Boussu (Bélgica).
- Fecha construcción: Anteriores a 1930.

Pieza: Tacha giratoria para cristalización.

- Características: Conjunto de dos tachas.
- Utilización: Igual a la anterior.
- Marca: Ateliers Boussu (Bélgica).
- Fecha construcción: Anteriores a 1930.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/ex mediante correderas.
- Sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/ex de la bomba de mieles mediante resortes.
- Dimensiones: Largo: 110 cms.; Ancho: 40 cms.;
- Alto: 67 cms.
- Utilización: Bomba de mieles.
- Marca: Worthington-Works. Harrison (USA).
- Fecha construcción: Hacia 1910.

SECADO Y ENVASADO DEL AZUCAR

Pieza: Molino para obtención de azúcar pile.

- Características: Totalmente construido en hierro.
- Dimensiones: Largo x ancho: 110 x 130 cms.
- Utilización: Trituración del azúcar.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1889.

Pieza: Canasta para transporte de azúcar.

- Características: Cestería.

Recubrimiento de tela de algodón.

Pieza: Báscula para sacos de azúcar.

- Características: Hierro colado.
- Dimensiones: Ancho: 110 cms.; Alto: 160 cms.
- Utilización: Sección de pesado de azúcar.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: s/f.

LABORATORIOS DE ANALISIS

Pieza: Molino de pruebas de laboratorio.

- Características: Deteriorado e incompleto.
- Dimensiones: Diámetro volante = 59 cms.
- Utilización: Molienda de muestras de caña para determinación de riqueza sacarina.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Material diverso de laboratorio.

- Características: Número indeterminado de piezas de vidrio.
- Varios centenares.
- Diversas técnicas de fabricación y desigual antigüedad de las piezas.

Pieza: Prensa de pruebas de laboratorio.

- Características: Construida en hierro y madera.
- Dimensiones:
- Utilización: Prensado de bagazo para análisis de pruebas.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

Pieza: Molino para pruebas de laboratorio.

- Características: Construido en hierro y accionado con energía eléctrica mediante transmisiones.
- Dimensiones:
- Utilización: Molienda de caña para determinación de su densidad.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

Pieza: Polarímetros.

- Características: 3 ejemplares.
- Los dos más antiguos fabricados en bronce.
- El más moderno en hierro.
- Dimensiones: Diversas.
- Utilización: Determinación de la densidad de la caña y, por tanto, de su grado de riqueza.
- Marca: Diversas (franceses).
- Fecha construcción: Diversas.

REPARACION, CONSTRUCCION Y RECAMBIO DE PIEZAS

Pieza: Conjunto de diferenciales de diversas características.

- Utilización: Desplazamiento de piezas de gran tamaño.
- Marca: Diversas marcas.
- Fecha construcción: Diversas fechas.

Pieza: Juego de llaves para montaje y desmontaje de piezas.

Pieza: Muela para afilado de metal.

- Características:
- Dimensiones: Alto x ancho = 100 x 125 cms.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Segunda mitad del siglo XIX.

Pieza: Crisol de fundición.

- Características:
- Dimensiones: Alto x ancho = 100 x 160 cms.
- Utilización: Fundición de la factoría.
- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Colección de moldes para fundición.

- Características: Piezas en madera.
- Número indeterminado. Varios centenares.
- Utilización: Construcción in situ de piezas de recambio de maquinaria para uso de la factoría.
- Fecha construcción: Diversas épocas.

Pieza: Instrumental de forja.

- Características: Número indeterminado de piezas para forja de metal.
- Utilización: Forjado de piezas para la factoría.
- Fecha construcción: Comienzos de siglo.

Pieza: Piezas de recambio existentes en el almacén de efectos.

- Características: Número indeterminado de piezas. Gran variedad de las mismas.
- La mayor parte no han sido usadas, existiendo también una gran variedad de piezas de desecho.
- Fecha construcción: Diversas.

O T R A S

Pieza: Bomba móvil de extinción de incendios.

- Características: Accionada por motor de explosión.
- Dimensiones: Largo x ancho = 250 x 120 cms.
- Marca: Renault.
- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA INSCRIPCION ESPECIFICA EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ DEL CONJUNTO DE MAQUINARIA PROCEDENTE DE LA FABRICA AZUCARERA DE NTRA. SRA. DEL PILAR, EN MOTRIL (GRANADA)

a) Condicionantes previos a la intervención en el bien catalogado o en los inmuebles de su entorno.

Las intervenciones, debidamente autorizadas, irán encaminadas a la limpieza, restauración, conservación y mantenimiento de los bienes, respetando la integridad, funcionalidad y usos tradicionales de los muebles catalogados.

b) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

El régimen de las intervenciones y actividades susceptibles de aplicar a los bienes catalogados se debe de atener a lo recogido en el punto a) de las presentes instrucciones particulares, siendo necesario además que dichas intervenciones y actividades tengan como objeto la preservación o restauración de los usos y funciones tradicionales de los muebles catalogados.

En consecuencia, cualquier cambio de sus usos o funciones es desaconsejable y expresamente queda prohibido, así como la pérdida de la unidad o conjunto de la colección de bienes muebles, ya que sólo el mantenimiento de la totalidad de los bienes catalogados conforma un exponente de la actividad azucarera y derivados, relevante de la cultura andaluza y, por tanto, justificativa de la presente inscripción.

En relación con los elementos y materiales, serán aceptables los tradicionales, es decir, los que sean originarios en la composición y conformación de los distintos muebles catalogados (metal, vidrio, cestería, caucho, madera, algodón, etc.) y sólo se aceptará la sustitución de éstos por

el deterioro o desaparición justificados, lo que se intentará subsanar mediante los materiales del propio almacén de efectos de la azucarera, o mediante elementos o materiales idénticos obtenidos fuera del conjunto catalogado.

No serán aceptables y, en consecuencia, quedan expresamente prohibidos los elementos y materiales que constituyan por su naturaleza atentados a los muebles catalogados o a su composición y conformación, y todo aquello que resulte irreversible para la integridad de los muebles.

c) Tipos de obras o actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno para las cuales no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

Los tipos de obras o actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno para las cuales no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura, serán las establecidas expresamente en la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 25 y en el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero), en sus arts. 63 y 64.

d) Tipos de obras y actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno en las que no será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación.

Los tipos de obras y actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno en las que no será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación, serán las establecidas expresamente en la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 25 y en el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero), en sus arts. 63 y 64.

e) Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Dependiendo de la distinta naturaleza y materiales que constituyen y conforman los bienes catalogados, éstos deben ser preservados de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas e higrométricas, y en general deben de ser dotados de un régimen que tienda a su conservación íntegra de la manera más idónea posible, evitando su deterioro y destrucción.

f) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

Las técnicas de análisis que resulten adecuadas serán las que tengan como objetivo la puesta en valor y/o la profundización en el estudio y documentación del conjunto de bienes catalogados, tendentes a su conservación o restauración, siempre que sea preservada su integridad física tanto individual como de conjunto, que es el exponente de la actividad tradicional azucarera y sus derivados.

g) Determinación de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

Quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien, las reproducciones o análisis que no garanticen la preservación de los bienes catalogados en su integridad tanto individual como de conjunto, exponente de la actividad azucarera y derivados.

h) Definición de aquellos inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/91.

No tiene objeto el desarrollo de este punto al tratar las presentes instrucciones particulares de una inscripción de bienes muebles.

i) Régimen de investigación aplicable al bien catalogado y a los inmuebles incluidos en el entorno.

El régimen de investigación aplicable a los bienes catalogados y a los inmuebles incluidos en el entorno será el general que recoge la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía en su art. 15.2 y en el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero) en sus arts. 20 y 22.

j) Señalamiento de los inmuebles sitios en Conjuntos Históricos o en el entorno de bienes catalogados a cuyas transmisiones pueda aplicarse el derecho de tanteo y retracto.

El derecho de tanteo y retracto deberá aplicarse en todos los inmuebles constitutivos de la fábrica azucarera del Pilar.

k) Cualquier otra determinación consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.

Dada la categoría de conjunto que tienen los bienes, exponentes de la actividad azucarera y derivados, su conservación idónea debe tender a la preservación de todo el grupo de maquinaria en su total integridad.

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Vista la solicitud presentada por don José Antonio García Amado, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 14 de diciembre de 1995 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en esta capital, don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla», que queda registrada con el número 2.312 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación de diecisiete millones ochocientos quince mil ciento cuarenta y dos pesetas (17.815.142 ptas.).

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción y difusión de la cultura, el arte, la ciencia y la técnica, en todas sus manifestaciones, especialmente plásticas, gráficas y aplicadas, así como el fomento y promoción de la creatividad e inventiva humana; su domicilio en Sevilla, en la Avenida de la Borbolla, núm. 41, sede del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla; su órgano de gobierno y administración y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria, en virtud de lo